

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1868.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931.—APARTADO 320
DE DÍAS A DOCE Y DE TRES A SEIS.

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle e Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima
Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas.
Idem oficiales y judiciales... 1 00 —
Idem particulares... 1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de primera instancia****BUENA VISTA**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, con fecha tres del actual, en el expediente promovido por D. Celestino Cobo y Cobo, en concepto de tutor de los menores Tomás, Juan José, Juliana, Petra, Ascensión, Guillermo, Carlos Cobo y Cobo y María Josefa Cobo y Diego, en solicitud de que se les declare a todos ellos herederos abintestato de María Elena Cobo y Cobo, natural de Madrid, hija de José y Luisa, que falleció a los diez y ocho años de edad, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes; se anuncia la muerte sin testar de la expresada finada María Elena Cobo y Cobo, así como que los que reclaman su herencia son los expresados hermanos de doble vínculo Celestino, Tomás, Juan José, Juliana, Petra, Ascensión, Guillermo, Carlos Cobo y Cobo, y su media hermana María Josefa Cobo y Diego, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que éstos para que comparezcan a reclamarlo dentro de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto.

Madrid, cuatro de enero de mil novecientos veintidós.

El Sr. Juez de primera instancia,
Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
José Dalmau.
(A.—63)

INCLUSA

Heredia Gabarres (Diego), de quien se desconoce su demás filiación, como comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado ultimamente en la calle de la Verdad, núm. 7, procesado por el delito de disparo de arma de fuego, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Juan Martos.

Madrid, 18 de enero de 1922.
Santiago de la Escalera.

El Secretario,
P. S.

Vicente Moro.
(B.—67)

Heredia Gabarres (Manuel), de quien no consta su demás filiación, como comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado ultimamente en la calle de la Verdad, núm. 7, procesado por el delito de disparo de arma de fuego, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Juan Martos.

Madrid, 18 de enero de 1922.
Santiago de la Escalera.

El Secretario,
P. S.

Vicente Moro.
(B.—68)

HOSPICIO

Por el presente se hace saber, que en las diligencias pendientes en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, promovidas por la Sociedad Banco Hipotecario de España, en solicitud de un requerimiento de pago a D. Antonio Vargas Fernández, vecino que fué de Sevilla, por consecuencia de un préstamo garantido constituido por hipoteca sobre la casa sita en dicha Capital, calle Verde, número tres, se dió la siguiente

Providencia:

Juez interino, Sr. Paras.—Juzgado

de primera instancia del distrito del Hospicio. Madrid, doce de agosto de mil novecientos veintiuno. Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con el testimonio de poder que se acompaña, devuélvase éste al Procurador D. Hilario Dago Cuchillero, dejando nota en su lugar, a cuyo Procurador se tiene por parte en las actuaciones que promueve en nombre de la Sociedad Banco Hipotecario de España, entendiéndose con él las diligencias sucesivas. Proveyendo a lo principal de dicho escrito, de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos por que se rige dicho Banco, requiérase a D. Antonio Vargas Fernández, vecino de Sevilla, para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco demandante los dos semestres que le adeuda, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinte y treinta de junio de mil novecientos veintiuno, por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres doscientas doce pesetas diez y ocho céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento de que, no verificándolo, se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados si le solicitare el Banco, lo cual se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes conforme a aquellos preceptos, y librese exhorto al Sr. Juez Decano de los de primera instancia de Sevilla. Al otro sí, practicado que sea el requerimiento acordado, expídase al Procurador Sr. Dago testimonio del mismo, precedido de la presente.—Así lo proveyó y firma S. S. de que doy fe.—Esteban Paras y Sierra.—Ante mí, P. S., Juan Molina.

Y apareciendo de la diligencia prac-

ticada por el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, de Sevilla, que el D. Antonio Vargas Fernández ha fallecido, y acreditado en forma legal tal fallecimiento, e ignorándose quiénes sean sus herederos o causahabientes, se ha acordado la práctica del requerimiento dispuesto en la providencia inserta, respecto de los herederos o causahabientes de aquél, por medio de edicto fijado en el sitio público de costumbre de Madrid y de Sevilla, e inserto en el BOLETIN OFICIAL de ambas provincias.

Madrid, veinte de enero de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
José Oppelt.

El Secretario,
José María de Antonio.
(A.—64)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por providencia del Sr. D. Juan José Barrenechea y Laverón, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su Partido, dictada en trece de este mes y año en los autos ejecutivos que por la Secretaría del infrascrito sigue D. Miguel de Echarrí y Martínez, mayor de edad, casado, Contador de fondos municipales, vecino de San Lorenzo del Escorial, contra doña María Martín Olalla, viuda, ocupación sus labores, de más de sesenta años de edad, según manifiesta el ejecutante, vecina de Madrid, sobre pago de siete mil ciento trece pesetas ochenta y cinco céntimos de principal, intereses legales desde la fecha de la reclamación judicial y las costas causadas y que se causen, se saquen a pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, un inmueble y derecho Real que han sido justipreciados; el primero en seis mil quinientas pesetas, y el segundo en tres mil cien pesetas, su descripción es la siguiente:

Un terreno solar en El Escorial, correspondiente a este distrito judicial y su carretera de este Real Sitio, que linda: al Este,

con la continuación de la calle de Juliana, cuyo aire corresponde a la espalda; Mediodía e derecha, con la referida carretera de este Real Sitio; al Oeste o frente, con el vértice unión de dicha carretera y del camino de la Estación, y al Norte o izquierda, con dicho camino de la Estación; forma un polígono irregular de cinco lados, con una superficie total de quinientos cincuenta y seis metros cuarenta y ocho decímetros, o sean aproximadamente unos mil ochocientos pies, estando gran parte de él cercado por tapia de mampostería y está iniciada casi al final de la línea del Sur la construcción de una casa y queda sin cerrar un terreno triangular comprendido en el vértice del camino y carretera referidos; está también indicada en cimientos para un pequeño jardín situado entre la calle de Juliana y la carretera de San Lorenzo, formado un cuadrilátero muy irregular.

El derecho real de usufructo vitalicio que a doña María Martín Olalla la corresponda: A: del piso principal o segundo y buhardillas de la casa número cinco de la calle del Rey, de este Real Sitio, que linda: derecha entrando, calle de la Parra, hoy Don Francisco Muñoz; izquierda o Poniente, con casa de Benito García, y testero, con casa de herederos de Manuel Díaz; mide quinientos cincuenta y seis metros, o sean aproximadamente mil setecientos noventa y cinco pies. B: de la crujida cuarta de la planta baja de la casa denominada del Tinglado, situada en este Real Sitio, toda ella en la calle del Rey, número diez, cuya crujida equivale a las seis octavas partes de una décima sexta parte de dicha finca, y que la forma la tienda situada en el piso bajo destinada a la venta de telas, cuyo inquilino es D. Luis Alvarez; no consta su superficie.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de la deudora doña María Martín Olalla, y se venden para pagar a D. Miguel de Echarrri y Martínez la cantidad antes expresada y las costas, debiendo celebrarse su remate en este Juzgado el día veintidós de febrero de mil novecientos veintidós, a las once horas.

Servirá de tipo para la subasta el de cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesetas para el inmueble, y el de dos mil trescientas veintiocho pesetas para el derecho real de usufructo; para tomar parte en consignada subasta se consignará previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad equivalente, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes en que salen a segunda subasta, que asciende, por lo que respecta a la finca, a cuatrocientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, y por lo

que se refiere al derecho real de usufructo a doscientas treinta y dos pesetas cincuenta céntimos, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que es en el inmueble la cifra de tres mil doscientas cincuenta pesetas, y en el derecho real la cantidad de mil quinientos cincuenta pesetas, además se consigna: que los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, no teniendo el rematante o rematantes derecho a reclamación alguna por este concepto, y conformándose con lo que respecta al particular aparece de las certificaciones del Registro de la propiedad de este partido, unidas a los folios de autos cincuenta y siete, cincuenta y ocho y setenta y ocho al ochenta y uno, que están de manifiesto en la Secretaría de D. César del Pozo, durante horas de audiencia, para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en dicha subasta, que se verificará individualmente, o sea, primero la finca, y hasta que se realice el remate de éste y se deje de hacer posturas admisibles no se pasará a efectuarlo del derecho real de usufructo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se libra este edicto en San Lorenzo del Escorial, a diez y ocho de enero de mil novecientos veintidós.

Juan José Barreneches.

El Secretario,
Ldo. César del Pozo.
(A.—62)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

El Procurador de los Tribunales D. Ignacio Corujo, en nombre de don Benigno Bueno Gaitán, ha acudido ante este Tribunal Provincial Contencioso-administrativo contra una resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, de diez y seis de abril de mil novecientos veintiuno, notificada por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, a mencionado señor Bueno, por la que se sirvió desestimar dos recursos de alzada interpuestos por D. Benigno Bueno Gaitán; el primero, contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital, de veintiocho de mayo de mil novecientos veinte, que espontáneamente brindaba el recurrente determinada prórroga para la ejecución de las obras de desmonte y explanación del paseo de Ronda, entre la calle de López de Hoyos y el Hipódromo, pretendiendo, en cambio, obligarle a renunciar al derecho que le asiste a la revisión de los precios de dicha contrata o a la rescisión voluntaria, en caso contrario, sin pérdida de fianza, y el segundo, contra el acuerdo del mismo Ayuntamiento, consecuencia del anterior, fecha nueve de julio de mil novecientos veinte, por el que fué rescindido el contrato contra la voluntad y en perjuicio del referido Sr. Bueno Gaitán.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración. Madrid, trece de septiembre de mil novecientos veintiuno.

P. S.

Led. Mario Sánchez Gómez.

Ayuntamiento de Madrid

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de noviembre último, aprobado en sesión de 16 del actual.

Sesión ordinaria del día 4.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 29 de octubre último, y de los judiciales en trámite en 25 del mismo, y dejar aquella a disposición de los Sres. Concejales.

Pasar a la Comisión respectiva una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil remitiendo fallo de sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso por el que se desestima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra providencia gubernativa que dejó sin efecto el acuerdo municipal, respecto a las condiciones impuestas en la licencia concedida a D. Mariano García Calderón, para el ejercicio de la industria de lavadero de la ronda de Valencia, núms. 1 y 3, y fallo de sentencia del Tribunal Supremo, confirmatoria de la anterior sentencia del provincial de lo Contencioso.

Pasar a la Comisión respectiva otra comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, con la que remite fallo de sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso, por el que se desestima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra providencia gubernativa, que dejó sin efecto un decreto de la Alcaldía Presidencia, por el que se ordenó la clausura de la tahona, sita en la calle de Agustín Durán, número 7, y acordó dar cuenta a los Tribunales de justicia para que en su día acordasen lo que hubiere lugar, y fallo de sentencia del Tribunal Supremo, confirmando la anterior, con imposición de costas de esta segunda instancia al Ayuntamiento como apelante.

Pasar a la Comisión respectiva una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil por la que, conformándose con lo informado por la Comisión provincial, fija en 103'04 pesetas el valor del metro cuadrado, de los 333'78 que se expropiaron a solar perteneciente a la Sociedad Hidráulica Santillana, para la apertura de la calle de Rodríguez San Pedro, cuyo precio es el asignado por el Arquitecto municipal.

Pasar a la Comisión respectiva otra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil estimando en todas sus partes el recurso interpuesto por varios

funcionarios municipales procedentes de la ampliación de plazas en las oposiciones celebradas en el año 1916, contra acuerdo del Ayuntamiento de 5 de agosto próximo pasado, que determinó su colocación en los escalafones.

Publicar en los periódicos oficiales las cuentas de ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche, durante el segundo trimestre del ejercicio corriente.

Adjudicar en definitiva el remate de la subasta verificada para contratar el suministro de menestra y utensilios para los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, primer departamento, en el precio tipo de 0'93 peseta ración.

Proceder a la rápida ejecución de las obras de instalación de pavimento de asfalto sistema Múgica, en la plaza de San Ildefonso, cuyo presupuesto de 29.031'33 pesetas, fué aprobado en sesión de 3 de junio último, previa instalación de los sumideros y bocas de riego a que se ha comprometido el representante del propietario del Mercado en comparecencia que figura en el expediente, y que con la mayor rapidez posible se ultime la tramitación del instruido con objeto de determinar si durante la ocupación del terreno las cláusulas del contrato permiten al Ayuntamiento disponer de él o son de dominio de los concesionarios, suspendiendo hasta entonces la pavimentación de la parte del suelo ocupada por unos puestos adosados a la fachada exterior del Mercado caso de que éstos rebasen la línea de la acera y, que, en el caso de que la casa Múgica no comience la obra de pavimentación de la plaza de San Ildefonso, treinta días después de firmada la escritura correspondiente, se lleve a cabo dicha obra con microgranito con hormigón y juntas de cemento siempre que no sea culpable el contratista del retraso que pudiera originarse en dar comienzo a las obras.

Abonar la cantidad de 17.676'43 pesetas, pagadas indebidamente por la cuota del arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos, por una finca, sita en el paseo del General Martínez Campos, 9, toda vez que satisfizo por dicho concepto la cantidad de 48.361'60 pesetas, siendo así que, con arreglo a la liquidación definitiva que figura en el dictamen, sólo debe abonar por tal concepto pesetas 30.685'17, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría de Villa.

Conceder renovación de licencia para continuar con la industria de fabricación de bebidas gaseosas en la calle de Blasco de Garay, 14.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en la casa núm. 17 de la calle de Génova.

Consignar, como aclaración al acuerdo municipal de 12 de agosto último, por el que se adquirieron varias obras procedentes de la Exposición de pinturas, organizada por la Sección de Bellas Artes del Centro de Hijos de Madrid,

que el valor del cuadro Misa Mayor en la Catedral de Madrid, es de pesetas 1.000, en vez del de 100 que se consignó en la nota unida al dictamen de 23 de julio último; satisfaciéndose la diferencia de 900 pesetas que existe entre ambas cantidades, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 20 de la calle de Primero de Mayo, Extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en la casa núm. 11 de la calle de Lope de Vega.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en la finca núm. 7 de la calle de Orellana.

Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de Vías públicas para la construcción de un *garage* en el depósito de Toledo, destinado a guardar el autocamión de dicho servicio, cuyo importe de 15.943'31 pesetas, será cargo al crédito de 16.000 pesetas, consignado en el capítulo X, artículo único, concepto 694 del presupuesto vigente.

Aprobar las bases formuladas por la Dirección de Fontanería-Alcantarillas, para la provisión, por concurso, de la vacante de Sobrestante segundo del ramo, dotada en el vigente presupuesto del Interior, con el haber anual de 3.640 pesetas, con las siguientes modificaciones:

La edad de los concursantes estará comprendida entre los veinte y los cuarenta años, en la fecha en que termine la admisión de instancias.

El Tribunal calificador lo formarán el Concejal Delegado del servicio, un Arquitecto de la Dirección de Fontanería, un Ingeniero afecto al servicio de Vías públicas y los Sres. García Revenga y Silva.

Sesión extraordinaria del día 5.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión especial de Tranvías proponiendo se apruebe lo siguiente:

Primero. El Ayuntamiento de Madrid, al darse por notificado de la elevación de tarifas que trata de llevar a efecto la Empresa de Tranvías, ha de hacer constar la especial reserva de su derecho a intervenir en cuanto concierne al régimen de explotación, cuidado y vigilancia de las líneas servidas por aquella de conformidad con los preceptos de la vigente ley Municipal en relación con las Ordenanzas hoy en vigor y jurisprudencia del Tribunal Supremo, reservándose asimismo la facultad de reglamentar el desarrollo de tal servicio público en la forma que lo tiene hecho y sin que la aprobación que en su caso pueda prestar el Ayuntamiento a la pretendida elevación, signifique merma alguna para él, de los derechos que se halla asistido en cuantos aspectos de la cuestión quedan citados.

La Compañía acepta y se compromete a cumplir el Reglamento para el servicio de tranvías aprobado como contraproyecto por el Ayuntamiento en sesión de 4 de mayo de 1920, o bien

someterá, en un plazo de quince días, a partir de la conformidad con este acuerdo, las modificaciones que conceptúe absolutamente precisas para ser discutidas en la Comisión y sometidos los acuerdos resultantes a nueva sanción del Ayuntamiento.

Asimismo gestionará, en unión del Ayuntamiento, la aprobación de dicho reglamento por la Superioridad.

Segundo. Que en un plazo máximo de seis meses establecerá la Compañía las reformas proyectadas para evitar las interrupciones en el servicio por falta de fluido, y que son: instalar un cable desde la Central Norte a la Subestación de San Bernardo, para que la Unión Eléctrica Madrileña pueda suplir las faltas de la Hidroeléctrica, que es la que actualmente suministra el fluido; asimismo se establecerá una turbina de vapor de 10.000 caballos, para que los abonados de la Unión Eléctrica Madrileña no puedan resultar perjudicados con esta solución y cuya instalación debe hacerse simultáneamente, a ser posible, con la del empalme antes dicho.

Si a pesar de estas reformas continuaran produciéndose las interrupciones en el servicio por la causa dicha, propondrá los técnicos municipales las nuevas medidas que hay que adoptar para dicho fin, que de no ser aceptadas por la Compañía, se someterán a terceros peritos nombrados de común acuerdo y cuyo dictamen deberá ser cumplido estrictamente.

Tercero. La Compañía pondrá en circulación los 80 coches motores nuevos que indica en su nota, y en la forma y plazos allí indicados, haciendo la salvedad que el aumento de los 24 coches que cita para las líneas números 3, 6, 7, 22, 27, 32 y 39, en la núm. 3, que denomina *Sol-Salamanca*, lo amplíe al recorrido de *Salamanca-Quevedo*, que es la que conocemos por el núm. 3.

No podrá implantarse la variación de tarifas en el segundo y tercer grupos a que se refiere el aumento de 26 y 30 coches, respectivamente, hasta tanto no estén por completo implantadas y reorganizadas todas las líneas del primer grupo con la entrada en servicio de 24 coches motores nuevos; debiendo la Compañía ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, con la antelación debida, expresando el número de coches y el horario que ha de regir.

Cuarto. De no cumplirse la condición anterior en todas sus partes, quedará sin efecto la autorización para la elevación de tarifas.

Quinto. No podrán comenzar a implantarse las nuevas tarifas en cada grupo de líneas, sin que previamente se hayan puesto en circulación en ellas todos los nuevos coches afectos a cada grupo, y previo anuncio al público con ocho días de antelación.

Sexto. La Compañía establecerá los servicios de transportes de mercancías desde las estaciones de los ferrocarriles a los mercados, en un plazo de seis meses, en lo que se refiere al material fijo, y comprometiéndose

a encargar inmediatamente el material móvil, para el completo funcionamiento de este servicio.

Séptimo. La Compañía, siempre que no la resulte imposible, por la atención a los servicios ordinarios, facilitará al Ayuntamiento las vagonetas motores y remolques de su propiedad, con el fin de realizar el arrastre de basuras.

Este servicio se organizará por previo acuerdo entre la Jefatura del servicio de Limpiezas del Ayuntamiento y el Delegado de la Compañía, armonizando las necesidades de ambas entidades.

Octavo. La Empresa establecerá, en un plazo de tres meses, el servicio de las paralelas en la Puerta del Sol en las líneas de *Preciados* y *Glorieta de Ruiz Jiménez*.

Noveno. Que la Empresa, en un plazo de tres meses, se comprometa a dar comienzo a las obras y éstas continúen sin interrupción, hasta la completa instalación de las nuevas líneas que tienen concedidas, como son la de *Príncipe de Vergara (Alcalá a Diego de León) (b)* y *Barbrra de Braganza por Florida y Salesas a Recoletos (a)*.

Igualmente que la Empresa active y procure se reanude la tramitación de aquellas líneas en que estuviese interrumpida, tales como la de la *Plaza del Progreso* a la calle del *Duque de Alba (e)*, *Hipódromo a Santa Engracia por Ríos Rosas (g)* y *Ventas del Espirito Santo al Cementerio de la Almudena (c)*, dando el Excmo. Ayuntamiento toda clase de facilidades para la instalación de esas nuevas líneas.

Que el cambio o transformación de las líneas de vía estrecha por vía ancha, en el trayecto de *Atocha a Norte* y *Fernando VI a Plaza de Olavide*, el Ayuntamiento facilitará toda gestión que la Empresa realice a este fin; pero tendrá la misma que solicitarlo previamente del Ministerio de Fomento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de 24 de mayo de 1873, dictado para la aplicación de la vigente ley de Ferrocarriles de 23 de noviembre de 1877.

Décimo. Que la línea de la *Plaza de la Constitución* a la *Puerta del Angel*, la Empresa la prolongue hasta el Campamento, como asimismo la de la *Prosperidad*, desde la calle de *López de Hoyos* hasta empalmar con el tranvía de la *Ciudad Lineal*, pasando por la *Ciudad Jardín*, previa solicitud del Ministerio de Fomento.

Undécimo. La Compañía de Tranvías reconocerá al Excmo. Ayuntamiento la facultad de establecer una intervención durante los cuatro últimos años de una concesión tranviaria en la línea correspondiente, a fin de asegurar la efectividad de la reversión y conocer el valor y funcionamiento de la línea en sí misma y en relación con las demás que con ella integran una misma red.

Duodécimo. Que en aquellas concesiones en que no se hubiese determinado concretamente la obligación

de la Compañía de conservar, no sólo la entrevista, sino también la faja de 0'50 metros a cada lado de los rieles, se entenderá hecha la aclaración de que incumbe a la misma, dicha conservación.

TARIFAS

En lo concerniente al aumento en las tarifas, la Compañía se ajustará para su variación a los principios siguientes:

Primero. Que no se recarguen en el precio los trayectos de barriadas obreras, como lo son los de *Guindalera* y *Prosperidad*, que deberá subsistir la tarifa actual de 0'20 pesetas, en el de *Red de San Luis a Prosperidad*.

Segundo. Que se conserve el precio de 0'05 pesetas, en la línea número 23 de la *Fuentecilla*, partiendo los coches de esta línea desde la *Plaza de la Constitución*.

(Continuara)

ALCALA DE HENARES

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones que celebró en el mes de octubre de 1921, formado a los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Día 7.

Aprobada el acta de la anterior, se aprueba asimismo la distribución de fondos para el mes actual por pesetas 30.112'69, según propuesta de Contaduría.

Se conceden 5 hectolitros diarios de agua del viaje de Villamaica, para servicio de la casa calle Mayor, número 10.

Se concede a D. Manuel M. Esperanza el agua sobrante del abrevadero de la Puerta de Madrid, para atenciones de su casa sita en el mismo punto, con la precisa condición de que si el Ayuntamiento la necesitara en todo o parte para cualquier servicio o no le conviniera seguir cediéndola, no tendrá derecho dicho señor a interponer recurso en reclamación alguna, toda vez que tal concesión es graciable y sin ulterior compromiso.

Aprobar la cuenta general de gastos de la última feria, que presenta la Depositaria con el V.º B.º de la Comisión de festejos, constando en actas el agrado con que se ha visto la forma en que actuó en la realización del programa que resultó, cuando menos, con y el esplendor de los de años anteriores con la economía posible dentro del estado económico.

Día 14.

Aprobada el acta anterior queda enterado, con satisfacción, del telegrama del Sr. General de la Brigada de Húsares, en Melilla, Sr. Cabanellas, manifestando que, agradecida por su espléndido donativo, saluda cariñosamente a la ciudad la citada Brigada.

Quedar enterado del acta de arqueo de caja del 30 de septiembre anterior, de la que resulta un ingreso de pesetas 88.376'88; un gasto de 71.226'22, y una existencia de 17.150'66 pesetas,

de ellas la suma de 6.346'59 en compensaciones.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de septiembre para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Que se proceda a la cubrición de los basureros procedentes de la limpieza pública y se vendan en pública subasta, el viernes 28 del corriente y hora de las once, bajo el tipo de 1'50 pesetas el metro cúbico.

Designar al Sr. Alcalde Presidente para que represente a la Corporación municipal de la Junta administrativa, en el desarrollo y desenvolvimiento de la Brigada-Sanitaria provincial.

Que conste en actas el agrado con que el Ayuntamiento se enteró de las gestiones practicadas por el Sr. Jefe de este Archivo general Central, para conseguir se traiga a su biblioteca un ejemplar de la Biblia Políglota Complutense, obra que no podía ser ofrecida al visitante, ni admirada en Alcalá, a pesar de haber sido esta Ciudad, la en que para su gloria salió a luz; gestiones que han alcanzado feliz éxito, dándosele un expresivo voto de gracias.

Día 21.

Aprobada el acta de la anterior, queda enterado de la circular de la Delegación de Hacienda, autorizando la subasta de pastos de la Dehesa del Batán, para su aprovechamiento por 500 cabezas de ganado lanar, desde el 15 de febrero al 15 de abril próximo, subasta que se celebrará el 2 de febrero a las doce.

Se autoriza la ejecución de obras en las casas, calles de Nebrija, sin número, Tercia, números 4 y 7 y de las siete Esquinas, número 5.

Que se abra la Dehesa del Batán el día 1.º de noviembre, por la temporada de otoño, para el disfrute de sus pastos por el ganado propio del vecindario en las condiciones establecidas.

Que en lo sucesivo no se lleve a cabo ninguna obra, cuyo coste exceda de 100 pesetas, sin consentimiento de la Corporación municipal, ni aun por iniciativa de los Presidentes de las Comisiones respectivas.

Y que en el orden del día de la sesión próxima, se incluya una moción del Concejal Sr. Alonso, referente al restablecimiento de su cantina escolar.

Día 28.

Aprobada el acta de la anterior, queda enterado de la comunicación de gracia del Sr. Jefe de este Archivo general Central, por el contenido de la que se le dirigió, con motivos de las gestiones que practicó para conseguir exista en su biblioteca un ejemplar de la Biblia Políglota Complutense.

Al enterarse de que en la subasta celebrada en este día para la venta de los basureros procedentes de la limpieza pública no hubo postor, se re-

suelve se celebre la segunda el viernes próximo 4 de noviembre y hora de las doce, al tipo de 1'50 pesetas el metro cúbico, y en las mismas condiciones.

Pasa a la Comisión de Hacienda la petición de la Sociedad «Mutual Obrera Complutense», sobre adelanto reintegrable de 6.000 a 9.000 pesetas, para adquirir instrumental de música para una banda que trata de organizar.

Se aprueba un presupuesto extraordinario por la cantidad de 6.500 pesetas con que atender a la formación del Registro fiscal de la riqueza urbana, por la Secretaría del Ayuntamiento, con el personal que sea necesario, y que satisfarán los propietarios de edificios y solares a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 27 de marzo de 1900, observándose los preceptos de la Instrucción de 20 de agosto de 1920.

Queda encargada la Comisión de Beneficencia e Instrucción de estudiar la forma en que ha de funcionar la cantina escolar, para dar de comer a los parvulitos, como reinstalación de la temporada anterior y desde los primeros días del mes de noviembre próximo.

Y recordado por el Sr. Alarcos la urgencia del arreglo del cuarto de oreo en la plaza de Abastos para evitar vuelva a inundarse, y prometido por la Presidencia que al día siguiente se hará, se levantó la sesión a las veinte.

Alcalá de Henares, 30 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Alcalde accidental,
T. Concha.

El Secretario,
Emilio Marticorena.

Sesión de 4 de noviembre de 1921.

Dado cuenta al Excmo. Ayuntamiento, aprobó el extracto anterior.

El Secretario,
Emilio Marticorena.

(Núm. 2.416)

TORRELAGUNA

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, se les cita por medio del presente para que concurran a la Sala Consistorial de esta villa, el día 29 del corriente mes, a las once y media de su mañana, al acto de la rectificación del alistamiento formado en dicha villa para el actual reemplazo.

Mozos que se citan:

Valerio Enrique Rodríguez Vega, hijo de Aescio y Rosa, nació el 16 de noviembre de 1901.

Alejandro López y López, hijo de Ricardo y María, nació el 25 de marzo de 1901.

Torrelaguna, 9 de enero de 1922.

El Alcalde primer Teniente regentando, Agapito Hernanz.

(Núm. 184)

ARAVACA

Incluidos en el alistamiento de esta villa, como comprendidos en el caso

5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, los mozos que se relacionan al final, e ignorándose su paradero y el de sus representantes, se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento a los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, en los días 29 del actual, 19 de febrero y 5 de marzo, respectivamente; advirtiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados prófugos.

Relación que se cita.

Manuel Sánchez Carballés, hijo de José y de Balbina, nació el 29 de mayo de 1901.

Enrique Heliodoro Sacristán Martínez, hijo de José y de Sabina, nació el 3 de julio de 1901.

Aravaca, a 8 de enero de 1922.

El Alcalde,
Baltasar Díez.

(Núm. 183)

BRUNETE

Ignorándose el paradero del mozo Luis Justino Caballero y Ruiz, hijo de Mateo y Laureana, que nació en esta Villa el 13 de abril de 1901, comprendido en este alistamiento con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la Ley, se advierte al interesado, sus padres, tutor, parientes o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, personal o legalmente representado, a los actos de la rectificación del alistamiento, al cierre del mismo, al sorteo y la clasificación y declaración de soldados que han de tener lugar en los días 29 de enero, 12 y 19 de febrero, y 5 de marzo, respectivamente; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el art. 45 de la Ley, y que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Brunete, 15 de enero de 1922.

El Alcalde,
Firmado.

(Núm. 254)

NAVALCARNERO

D. José Blanco de Toro, Alcalde constitucional de esta villa, de Navalcarnero.

Por el presente edicto hago saber: Que en el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento el día 8 del actual, para el reemplazo del Ejército del corriente año, han sido comprendidos, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se expresan, cuyo actual paradero se ignora, a los que se cita por el presente para que concurran ante este Ayuntamiento, el día 29 del mes actual y hora de las once de la mañana, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento el 12 de febrero siguiente, a la misma hora, se verificará la lectura y cierre de la lista de aquél, el 19 de igual mes de febrero y hora de las siete de la mañana, tendrá lugar el sorteo general de mozos, y el 5 de marzo, a las diez de la mañana, se verificará la clasificación de

los mozos alistados; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Navalcarnero, a 11 de enero de 1922.

José Blanco.

P. S. M.
El Secretario,
Tomás Puertas.

Mozos a quienes se cita:

Miguel Isidoro Ribagorda Gómez, hijo de Miguel y Concepción, nació el 2 de enero de 1901.

Pedro Arribas Gómez, hijo de Florencio e Isabel, nació el 7 de junio de 1901.

(Núm. 244)

BECERRIL DE LA SIERRA

En el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, ha sido incluido, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la Ley, el mozo Antonio Ramón Pedro Tessiere Mancebú, hijo de Federico e Isabel, que nació en esta villa el día 18 de enero de 1901, e ignorándose el paradero de dicho mozo, así como el de sus padres, por el presente le cito para que comparezca ante este Ayuntamiento los días 29 del actual, 19 de febrero y 5 de marzo próximos, para los actos de rectificación, de alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, hora de las diez de su mañana; apercibiéndole que, de no concurrir, le parará el perjuicio consiguiente, conforme a la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Becerril de la Sierra, 7 de enero de 1922.

El Alcalde,
Manuel Sepúlveda.

(Núm. 185)

Juzgados municipales

CHOZAS DE LA SIERRA

D. Teodoro del Prado Saneho, Juez municipal de esta villa de Chozas de la Sierra.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden circular de 9 de diciembre del mismo año, y dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

En este Juzgado municipal hay setenta y seis vecinos, se celebran aproximadamente dos juicios verbales, un acto de conciliación y seis juicios de faltas.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado, y
- 3.º Certificación de examen y aprobación, conforme a reglamento u otros documentos que acredite su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Chozas de la Sierra, a 9 de enero de 1922.

El Juez municipal,
Teodoro del Prado.

(Núm. 165)